

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SERVICIO DE SUBVENCIONES

*Aprobación del cambio de finalidad de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de 2020 a favor del Ayuntamiento de Fontanarejo.....3342*

### AYUNTAMIENTOS

#### AGUDO

*Solicitud de licencia por Emilio Julián Romero Romero para la actividad denominada ampliación explotación ganadera ovina de carne.....3343*

#### ALBALADEJO

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....3344*

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Incoación de expediente a instancias de don Jesús Ángel y Ana María Tejado Abengózar para la apertura y funcionamiento para el ejercicio de construcción de nave.. 3345*  
*Corrección en anuncio número 102 publicado el 1 de junio de 2020 relativo a la aprobación inicial de la ordenanza municipal para el aprovechamiento de pastos y otros.....3346*

*Información pública del expediente incoado a instancias de Ahorramas, S.A. para apertura, funcionamiento y adaptación de local existente para la actividad de supermercado y aparcamiento.....3347*

*Incoación de expediente a instancias de Vulcanizados Tejado, S.L. para apertura y funcionamiento para el ejercicio de lavadero de vehículos de forma manual en boxes con lanzas de agua a presión.....3348*

#### ALDEA DEL REY

*Derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedientes de actividades económicas.....3349*

*Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.....3350*

*Aprobación provisional de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por servicios de guardería infantil.....3351*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

*Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.....3352*

**ALMAGRO**

*Aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.....3353*

*Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y otras.....3354*

**ALMURADIEL**

*Aprobación definitiva sobre crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas.....3355*

*Aprobación definitiva sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. 3356*

**CABEZARADOS**

*Solicitud de licencia por don González Castillo, Miguel Angel para la instalación/ampliación/reforma de la actividad de ganadería equina.....3357*

**CAMPO DE CRIPTANA**

*Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2019.....3358*

*Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluido en la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Peón de Usos Múltiples, por el sistema de oposición.....3359*

*Exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación 1/2020 y 2/2020 de Ordenanzas Fiscales.....3361*

**CIUDAD REAL**

*Aprobación de nueva ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de bonificación de la cuota del IBI y de de otras tasas para familias numerosas.....3362*

**LA SOLANA**

*Aprobación inicial del expediente número 6/2020 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios.....3363*

*Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza número 11: tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local...3364*

**MALAGÓN**

*Solicitud de licencia por Quimerauto Angelín, S.L. para actividad de taller mecánico.....3365*

**MIGUELTURRA**

*Bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades, a Deportistas y a Asociaciones y Clubes Deportivos de la Localidad para el año 2020.....3366*

**SOCUÉLLAMOS**

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3, de créditos extraordinarios, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación para 2020.. 3372*

**TORRALBA DE CALATRAVA**

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y piscina municipal.....3373*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**TORRENUEVA**

Convalidación del expediente de modificación de créditos n.º C.E. 3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.....3377

**VALDEPEÑAS**

Aprobación inicial del expediente de modificación de presupuestaria por créditos extraordinarios, 07/2020.....3378

Reanudación del proceso selectivo y ampliación del plazo del plazo de presentación de instancias, para cubrir dos plazas de Policía Local, por el sistema de movilidad.....3379

Modificación/supresión de la ordenanza fiscal número 2: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y otras.....3380

Aprobación inicial de la modificación del anexo de subvenciones capítulo VII del estado de gastos.....3381

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito 06/2020.....3382

Exposición pública del Estudio de Viabilidad Económico-Financiero redactado en relación con el contrato de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros.....3383

**VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

Aprobación provisional de supresión de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y derogación de la ordenanza fiscal número 7.....3384

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número 20 reguladora de la tasa para prestación del servicio de Jardín de Infancia municipal.....3385

**VILLANUEVA DE SAN CARLOS**

Solicitud de licencia por D. Luis Miguel Molina Trujillo para la actividad de explotación ganadera.....3386

Solicitud de licencia por D<sup>a</sup>. María de la Cruz Martín Martínez para la actividad de explotación ganadera.....3387

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SERVICIO DE SUBVENCIONES

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó autorizar el cambio de finalidad de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de 2020, a favor del Ayuntamiento que, a continuación, se indica:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Finalidad inicial</i>	<i>Nueva finalidad</i>
Fontanarejo	Reforma y rehabilitación en edificios públicos	Mejora de la red de agua potable

Lo que se hace público, a efectos de posibles alegaciones, durante el plazo de quince días hábiles.

En Ciudad Real, a 1 de junio de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

**Anuncio número 1193**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**AGUDO**

## ANUNCIO

Por Emilio Julián Romero Romero, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la actividad denominada ampliación explotación ganadera ovina de carne sita en polígono 18 parcela 54, dehesa boyal en el término municipal de Agudo, Ciudad Real.

Lo que se hace público, comprobada las condiciones de la actividad, entendiéndose que se cumplen los requisitos exigibles y que la expresada actividad no se halla afecta por el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, ni por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Agudo, a 1 junio de 2020. - La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Isabel Mansilla Piedras.

**Anuncio número 1194**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## ALBALADEJO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 29 de mayo de 2020, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Albaladejo, correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Regla 50 de la Orden HAP 1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Albaladejo, 29 de mayo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Elena Castillo Gómez.

Anuncio número 1195

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancias de don Jesús Ángel y Ana María Tejado Abengózar al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de construcción de nave en Avda. de las Regiones 43, 45 y 47 de esta ciudad. Expediente 2020/418Y.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 1 de junio de 2020.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 1196**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

Se ha advertido error en el traslado del anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 102 de fecha 1 de junio de 2020, debiendo quedar su redacción como sigue, a continuación:

El Pleno de la Corporación Local de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de 2020, aprobó inicialmente la ordenanza municipal para el aprovechamiento de pastos, hierbas, rastrojeras y todos aquellos frutos que no excluya la Ley 7/2000, de 23-11-2000 del término municipal, con apertura de un plazo de exposición pública por periodo de treinta días, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y portal de la transparencia. Concluido el periodo de información pública, si se presentaran reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la ordenanza municipal de las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) de la ordenanza municipal, con el texto íntegro de la misma, deberá publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Alcázar de San Juan, 2 de junio de 2020.- La Alcaldía-Presidencia, Rosa Melchor Quiralte.

**Anuncio número 1197**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia Ahorramas, S.A. al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de apertura y adaptación de local existente para la actividad de supermercado y aparcamiento, c/ Bailén- c/ Rondilla Cruz Verde, de esta ciudad. Expediente 2020/2225Z.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 1 de junio de 2020.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Jose Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 1198**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Vulcanizados Tejado, S.L. al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de lavadero de vehículos de forma manual en boxes con lanzas de agua a presión, en Avda. de las Regiones, 51 de esta ciudad. Expediente 2020/2524Z.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 1 de junio de 2020.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 1199**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALDEA DEL REY**

## ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedientes de actividades económicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Aldea del Rey, a 1 de junio de 2020.- El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva  
(Firmado digitalmente)

**Anuncio número 1200**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALDEA DEL REY**

## ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Aldea del Rey, a 1 de junio de 2020.- El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva  
(Firmado digitalmente)

**Anuncio número 1201**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALDEA DEL REY**

## ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por servicios de guardería infantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Aldea del Rey, a 1 de junio de 2020.- El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva  
(Firmado digitalmente)

**Anuncio número 1202**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALDEA DEL REY****ANUNCIO**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Aldea del Rey, a 1 de junio de 2020.-- El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva  
(Firmado digitalmente)

**Anuncio número 1203**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**ALMAGRO**

Aprobación Presupuesto municipal ejercicio 2020.

Se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal del Ayuntamiento, el presupuesto municipal del ejercicio 2020, aprobado por la Corporación de forma inicial, mediante Pleno celebrado el día 28 de mayo de 2020, para que durante el plazo de 15 días hábiles, los interesados pudiesen examinarlo y presentar las reclamaciones que considerasen oportunas ante el Pleno.

Dicha aprobación inicial es provisional, a efectos de examen y posibles reclamaciones. Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento deberá tomar acuerdo de aprobación definitiva, para resolver las reclamaciones que hayan existido; y si no las hubiere, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el resultado de las modificaciones, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Ley 2/2004-LRHL.

Almagro, 1 de junio de 2020.- El Alcalde accidental.

**Anuncio número 1204**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAGRO

Modificación ordenanzas fiscales.

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, aprobó las modificaciones de las ordenanzas fiscales que a continuación se indican, exponiéndose al público, por el presente anuncio, durante el plazo de 30 días.

Dicha aprobación es provisional, a efectos de examen y posibles reclamaciones. Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento deberá tomar acuerdo de aprobación definitiva, para resolver las reclamaciones que hayan existido; y si no las hubiere, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto integro de las modificaciones, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Emisora de Radio.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por Inserción de publicidad de carácter comercial en APPS y páginas web de titularidad municipal.

Almagro, 1 de junio de 2020.- El Alcalde accidental.

**Anuncio número 1205**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALMURADIEL

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almuradiel, adoptado en fecha 4 de mayo, sobre crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica			
164	609	Obra ejecución columbarios en el Cementerio Municipal	7.000,00	7.000,00
		TOTAL	7.000,00	7.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226	Fiestas Populares	36.310,00	7.000,00	29.310,00
		TOTAL BAJAS	36.310,00	7.000,00	29.310,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 1206**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMURADIEL**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Almuradiel, adoptado en fecha 4 de mayo, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
231	48002	Ayuda a los necesitados	6.000,00
		TOTAL DE GASTOS	6.000,00

## Baja en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
338	226	Fiestas Populares	6.000.00
		TOTAL DE GASTOS	6.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 1207**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CABEZARADOS****ANUNCIO**

Vista la solicitud presentada por don González Castillo, Miguel Angel y examinada la documentación que la acompaña en relación con la solicitud de licencia municipal para la instalación/ampliación/reforma de la actividad de ganadería equina, sujeta a control y autorización previo, según los dispuestos en art. 84.bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 y, en su caso, Ordenanza Municipal aprobada; que se desarrollará en el establecimiento fijo/permanente, sito en Paraje El Guijo, polígono 11, parcela 2 del t.m. de Cabazarados.

Tratándose de actividad sujeta a control previo por razones de Sanidad Animal, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cabazarados, 1 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Raquel Fernández Ureña.

**Anuncio número 1208**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**CAMPO DE CRIPTANA**

Exposición pública Cuenta General del ejercicio 2019.

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en sesión de fecha 25 de mayo de 2020 ha dictaminado la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019. De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ocho más durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Campo de Criptana, a 2 de junio de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

**Anuncio número 1209**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### CAMPO DE CRIPTANA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 2020/288, de fecha 25 de marzo de 2020, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la creación de una Bolsa de trabajo de Peón de Usos Múltiples, por el sistema de oposición, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas,

Ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado procedimiento selectivo, que es la siguiente:

ADMITIDOS:

ASPIRANTES	D.N.I.
1. Benito López, Julio	**2845**
2. Blázquez Abad, Tomás	**7386**
3. Casarrubios Fernández, Valeriano	**2283**
4. Casarrubios Lozano, Juan de la Cruz	**2769**
5. Escobar Fernández, M <sup>a</sup> Rosario	**2149**
6. Escribano Olivares, Antonio José	**3738**
7. García Olías, Domingo	**2649**
8. Martínez Moreno, Alfonso	**6125**
9. Martínez Parra, José Carlos	**9261**
10. Olivares de la Guía, José Manuel.	**4358**
11. Pozuelo Ortiz, Francisco	**2266**
12. Ramos Bustamante, Jesús	**2819**
13. Romero Córdoba, Faustino	**2109**
14. Sánchez-Carrillejo Díaz-Hellín, Manuel	**2578**

EXCLUIDOS:

ASPIRANTES	D.N.I.	Causas de la Exclusión
1. Cruzado Flores, Ana Maria	**2749**	No aporta la titulación exigida en la base III, apdo. 5. (certificado escolar o justificante de haber pedido el título).
2. Serrano Morales, Angel	**1332**	No aporta la documentación exigida en la base III, apdo. 4. (declaración jurada e informe negativo de rechazos).

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos que se declara aprobada se encuentra expuesta al público en la página web [www.campodecriptana.es](http://www.campodecriptana.es) y en el Tablón de Edictos de este Ayunta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

miento (Plaza Mayor, nº 1), concediéndose el plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones y subsanaciones, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web [www.campodecriptana.es](http://www.campodecriptana.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Campo de Criptana, a 2 de junio de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

#### **Anuncio número 1210**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

Anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación 1/2020 y 2/2020 Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2020 acordó la aprobación provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales incluidas en los expedientes 1/2020 y 2/2020:

Expte. 1/2020 Ordenanza Fiscal nº 304 reguladora de la tasa por licencia de actividad por Apertura de Establecimientos.

Expte. 2/2020 Ordenanza Fiscal nº 308 reguladora de la tasa por Ocupación de Vía Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

En Campo de Criptana, a 28 de mayo de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

**Anuncio número 1211**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

En la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real el día 28 de mayo de 2020, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

11.-Extracto: Nueva ampliación del plazo para la presentación de solicitudes de bonificación de la cuota del IBI y de aplicación de tarifa especial de la tasa por suministro de agua y de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales para las familias numerosas.

Se da cuenta de la Propuesta del siguiente tenor literal:

Número de expediente de la propuesta: AYTOCR 2020/9347.

Cargo que presenta la propuesta: Concejal de Hacienda.

En fecha 27/03/2020 y por decreto AYTOCR2020/6319 se aprobó la ampliación hasta el 15 de mayo de 2020 del plazo para la presentación de solicitudes de bonificación de la cuota del IBI y de aplicación de tarifa especial de la Tasa por suministro de agua y de la Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales aplicable a las Familias Numerosas.

La necesidad de adoptar medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social, creada por la propagación del el COVID -19, son todavía necesarias, y el estado de alarma ha sido nuevamente prorrogado hasta el 7 de junio de 2020.

Considerando que actualmente continúan dándose las mismas circunstancias que motivaron la adopción del acuerdo anteriormente referenciado, no siendo posible la presentación presencial de las solicitudes de bonificación de la cuota del IBI y de aplicación de tarifa especial de la Tasa por suministro de agua y de la Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales para las familias numerosas, y que no todos los interesados están en disposición de presentar las solicitudes vía telemática

Se propone a esa Junta de Gobierno Local:

Primero.- Ampliar hasta 10 de junio de 2020 el plazo para la presentación de solicitudes de bonificación de la cuota del IBI y de aplicación de tarifa especial de la Tasa por suministro de agua y de la Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales aplicable a las Familias Numerosas

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria y al correo [transparencia@ciudadreal.es](mailto:transparencia@ciudadreal.es).

Tercero.- Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)).

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

#### Anuncio número 1212

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## LA SOLANA

## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de La Solana, en sesión ordinaria celebrado el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente número 6/2020 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde.

**Anuncio número 1213**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### LA SOLANA

#### ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza nº 11: tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L., se someten los expedientes a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

El Alcalde-Presidente.

**Anuncio número 1214**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## MALAGÓN

## ANUNCIO

Solicitada por Quimerauto Angelín, S.L. licencia de actividad para taller mecánico, con ubicación en calle Santa Teresa, número 20 de este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría Municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

**Anuncio número 1215**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

BDNS. (Identif.): 508521.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>);

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria:

- Línea 1. Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, con participación en competiciones oficiales de carácter anual y ordinario, programadas por sus respectivas federaciones (Castellano Manchegas) o por asociaciones deportivas con un funcionamiento similar al federado, que tengan como mínimo el 60% de los jugadores/ras empadronados/as en Miguelturra. Computarán como jugadores/ras locales aquellos/as que hayan estado en las escuelas deportivas de Miguelturra o en algún club local de Miguelturra (registrado en el Consejo Municipal de Deportes) al menos durante una temporada, estando acreditado con informe del personal de la Concejalía de Deportes.

Con Objeto de promocionar el deporte femenino se estipula que podrán solicitar estas subvenciones aquellos clubes que tengan equipos femeninos aún sin cumplir el porcentaje de jugadoras empadronadas.: “Estos equipos tendrán el porcentaje mínimo de jugadoras del 40%”.

Aquellos clubes que no cumplan con el porcentaje de empadronados tendrán una reducción porcentual en la subvención de la siguiente manera:

- 50 al 60 % Empadronados: Penalización del 30 % de la cantidad subvencionada.
- 40 al 50 % Empadronados: Penalización del 60 % de la cantidad subvencionada.

Por debajo del 40 % de empadronados quedarían excluidos de la subvención.

- Línea 2. Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, con 12 meses de antigüedad y que tengan una actividad básicamente local y excepcionalmente deportes minoritarios que no tengan competiciones federadas en nuestra comunidad autónoma, y promuevan y fomenten el deporte que realicen actividades en nuestra localidad con diferentes concejalías para incentivar los hábitos saludables y la educación física.

- Línea 3. Podrán optar aquellas Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, de nueva creación.

- Línea 4. Podrán optar aquellas Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, que organicen alguna actividad y/o evento de interés local, de ámbito provincial, regional, nacional o internacional.

- Línea 5. Podrán optar aquellos/as Deportistas no profesionales empadronados/as, con una antigüedad de doce meses en Miguelturra y con 16 años cumplidos, que participen en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Línea 6. Podrán optar aquellos/as Deportistas no profesionales empadronados/as, con una antigüedad de doce meses en Miguelturra y con 16 años cumplidos, que participen en competiciones oficiales a nivel nacional o internacional con la selección española de su modalidad deportiva.

Segundo. Finalidad:

- Línea 1: Financiación del desarrollo de proyectos por Asociaciones y Clubes Deportivos para competiciones federadas de deportes colectivos o competiciones análogas (al objeto de llevar a cabo actividades de fomento del deporte en la localidad) durante la temporada 2019-2020, es decir, a las actividades realizadas en el año deportivo que abarca de agosto 2019 a junio 2020 y último cuatrimestre del 2020 (inicio temporada 2020-2021).

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes en la organización, planificación y participación en actividades deportivas de clubes y asociaciones de la localidad de Miguelturra, inscritos en el registro de asociaciones deportivas municipal con una antigüedad de al menos doce meses.

- Línea 2: Financiación de los gastos de funcionamiento de Asociaciones y Clubes Deportivos de carácter local.

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes para aquellas asociaciones o clubes sin ánimo de lucro, inscritos en el registro de asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Miguelturra con doce meses de antigüedad y que tengan una actividad básicamente local.

- Línea 3: Financiación de los gastos de funcionamiento de Asociaciones y Clubes Deportivos de nueva creación no federados.

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes para aquellas asociaciones o clubes sin ánimo de lucro, inscritos en el registro de asociaciones deportivas del Ayuntamiento de Miguelturra al menos 12 meses. Clubes de nueva creación para el fomento y promoción de la modalidad deportiva que represente en Miguelturra.

- Línea 4: Financiación de los gastos de la organización, planificación y participación de actividades deportivas de especial relevancia para la localidad de Miguelturra por parte de Asociaciones y Clubes Deportivos.

El objeto de esta línea de subvención es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes en la organización, planificación y participación de actividades deportivas de especial relevancia para la localidad de Miguelturra, durante el año 2020, con los clubes y asociaciones deportivas inscritas en el registro de asociaciones deportivas municipal de Miguelturra con una antigüedad de doce meses.

- Línea 5: Financiación de los gastos de Deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra por participar en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias.

- Línea 6: Financiación de los gastos de Deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra que participen en competiciones oficiales a nivel nacional y/o internacional con la Selección Española de su modalidad deportiva.

El objeto de las líneas 5 y 6 de subvenciones es la colaboración del Ayuntamiento de Miguelturra, a través de la Concejalía de Deportes que tiene como finalidad el apoyo a la progresión de los y las deportistas de Miguelturra desde categoría juvenil (16 años cumplidos) con el objetivo de que alcancen el más alto nivel deportivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercero. Bases reguladoras:

El texto completo de las bases reguladoras se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento de Miguelturra (<http://www.miguelturra.es/>).

Cuarto. Importe:

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que, en la convocatoria inicial, no podrá exceder de las cantidades establecidas, salvo que, una vez resueltas definitivamente alguna de las líneas de financiación, quede remanente que pueda incrementar cualquier otra línea.

- Línea 1: La cuantía de estas subvenciones, de 48.739 € podrá tener como tope máximo por club la media porcentual de las cuatro últimas temporadas aplicada sobre la cantidad total destinada presupuestariamente sobre los conceptos de este apartado.

- Línea 2: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2020, de 9.138 € del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

- Línea 3: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2020, será de 1.000 € del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

- Línea 4: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2020, será de 4.077 € del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

- Línea 5 y 6: La cuantía presupuestaria máxima en el ejercicio 2020, será de 3.046 € del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, por lo que la aportación final del Ayuntamiento de Miguelturra será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

Para la línea 1 de ayuda podrán recibir una subvención de :

Instalaciones.

El Ayuntamiento de Miguelturra subvencionará el 75% de los gastos correspondientes a instalaciones deportivas municipales para partidos y entrenamientos programados a principio de temporada de los clubes cuyos jugadores o jugadoras reúnan los requisitos establecidos. Para ello cada club deberá aportar la correspondiente relación en solicitud dirigida al Ayuntamiento de Miguelturra.

Aquellos clubes que además del apartado anterior, organicen actividades deportivas a lo largo de la temporada, distintas de las competiciones oficiales, verán subvencionado el 100% del coste del uso de las instalaciones deportivas municipales.

Para el acceso a las instalaciones que necesitan de tarjeta deportiva por la presencia de tornos electrónicos, los clubes deberán establecer el mecanismo para que todos sus jugadores/as y equipos técnicos dispongan de las mismas; en ningún caso serán financiadas por la Concejalía de Deportes.

Desplazamientos.

Se subvencionará el 50% los desplazamientos de competiciones oficiales de los equipos federados o equipos que participan en competiciones análogas a las federadas, en los mismos términos y condiciones que en el apartado anterior de estas instrucciones. Los equipos presentarán solicitud para este

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

apartado acompañando el calendario de la competición oficial federada o competición oficial análoga correspondiente al comienzo de la misma, así como una relación de licencias de los jugadores visadas por la correspondiente Federación u organización de la competición análoga.

Aquellos clubes que además del apartado anterior, incluyan la imagen del Ayuntamiento, Consejo Municipal de Deportes y la pagina Web del Ayto. (aprobada por el CMD con fecha 05/NOV/12) en la cartería, pagina web, etc..., de forma destacada con un tamaño, como mínimo, igual al resto de patrocinadores y superior al de las entidades colaboradoras, tendrán subvencionado el 75% del coste de los desplazamientos.

Si el club participa activamente como colaborador en la realización de actividades deportivas propias de la Concejalía (con no menos de 4 miembros) tendrá subvencionado el 100% del coste de los desplazamientos.

Siempre y cuando la distancia sea igual o superior a 50 km (ida/vuelta) realizada por una empresa de transporte de viajeros y dentro de la península (territorio español).

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Arbitraje.

Se abonarán a los clubes trimestralmente, previa justificación del gasto en el registro telemático del Ayuntamiento de Miguelturra dirigido a la Concejalía de Deportes, el 50% de los arbitrajes de competiciones oficiales de los equipos federados o equipos que participan en competiciones análogas a las federadas, siempre que cumplan los requisitos establecidos sobre jugadores locales.

Se subvencionara otro 25% de los arbitrajes aquellos clubes que lleven el anagrama de la Concejalía de Deportes "mt deportes" o bien el del Consejo Municipal de Deportes (en aquellas equipaciones que permanezcan de la temporada anterior, según se recoge en el protocolo de imagen de la Concejalía de Deportes, aprobado por el Consejo Municipal de Deportes - 05/NOV/2012) en sitio visible en la parte frontal de la equipación oficial de juego y con unas medidas no inferiores a 10 x 10 cm., así como la palabra "Miguelturra" en la espalda (en la parte superior o inferior del número de la camiseta).

Se subvencionara el 25% restante si 2 ó 3 miembros del club (junta directiva, entrenadores, jugadores, etc..., según sus competencias) participan en las diferentes jornadas de formación que la Concejalía de Deportes imparta y el club cede su equipamiento y material deportivo para la realización de actividades propias de la Concejalía, Escuelas Deportivas, campeonatos locales, cursos, etc., estando acreditado con informe del personal de la Concejalía. En caso de no cumplir alguna de ellas no dará opción a recibir el porcentaje estipulado.

La cuantía de estas subvenciones podrá tener como tope máximo por club la media porcentual de las cuatro últimas temporadas, aplicada sobre la cantidad total destinada presupuestariamente a estos conceptos y podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

- Para la línea 2 de ayuda podrán recibir una subvención de:

Como máximo el 20% sobre la cantidad máxima destinada a la línea 2 de financiación (9.138 €), teniendo en cuenta los porcentajes de los siguientes apartados:

a) 20% Si presentan memoria de ingresos y gastos de la temporada anterior, imagen de la Concejalía de Deportes del Ayto. de Miguelturra documentada y el proyecto de actividades para la próxima temporada con presupuesto de ingresos y gastos.

b) 25% Si el club participa activamente como colaborador en la realización de actividades deportivas propias de la Concejalía de Deportes (con no menos de 4 miembros).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) 10% Si 2 o 3 miembros del club (junta directiva, entrenadores, jugadores, etc..., según sus competencias) participan en las diferentes jornadas de formación que la Concejalía de Deportes imparta.

d) 25% Aquellos clubes que además del apartado anterior, organicen actividades deportivas a lo largo de la temporada, distintas de las competiciones oficiales.

e) 20% Aquellos clubes que incluyan la imagen del Ayuntamiento, Consejo Municipal de Deportes y la página Web del Ayto. (aprobada por el CMD con fecha 05/NOV/12) en la cartelería, pagina web, etc..., de forma destacada con un tamaño, como mínimo, igual al resto de patrocinadores y superior al de las entidades colaboradoras, así como los que lleven el anagrama de la Concejalía de Deportes “mt deportes” en sitio visible en la parte frontal de la equipación oficial de juego y con unas medidas no inferiores a 10 x 10 cm., así como la palabra “Miguelturra” en la espalda (en la parte superior o inferior del número de la camiseta).

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Para la línea 3 de ayuda podrán recibir una subvención de clubes de nueva creación:

Los clubes de nueva creación y que estén inscritos en el registro de asociaciones del Ayto. de Miguelturra al menos 12 meses, recibirán una subvención como ayuda para la puesta en marcha de sus actividades de 500 euros, siempre previa solicitud por escrito, durante el 2º año de su creación.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Para la línea 4 de ayuda podrán recibir una subvención de actividad puntual y extraordinaria:

Aquellos clubes que organicen alguna actividad y/o evento de interés local, podrán recibir una subvención extraordinaria de:

- \* 450 euros para el ámbito local/mancomunidad Campo Calatrava.
- \* 700 euros para el ámbito provincial/regional.
- \* 800 euros para ámbito nacional/internacional.

El ámbito del evento se determinará siempre y cuando, al menos, el 25% de los participantes pertenezcan a uno de estos ámbitos citados.

Según el número de solicitudes, hasta agotar partida, se realizaría un prorrateo proporcionalmente.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Para la línea 5 de ayuda podrán recibir una subvención de deportistas no profesionales:

Aquellos deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra que participen en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias, podrán solicitar ayudas individuales de:

- \* 300 euros en el ámbito provincial.
- \* 400 euros en el ámbito autonómico.
- \* 500 euros en el ámbito del resto del Estado.
- \* 600 a nivel Internacional.

Estas cantidades podrán verse aumentadas en un 10%, previo firma convenio de colaboración de compromisos de cooperación del deportista con el Ayuntamiento de Miguelturra y/o Concejalía de Deportes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Según el número de solicitudes, hasta agotar partida, se realizaría un prorrateo proporcionalmente.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Para la línea 6 de ayuda podrán recibir una subvención de deportistas profesionales:

Aquellos deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Mi-guelturra que participen en competiciones oficiales a nivel nacional y/o internacional con la Selección Española de su modalidad deportiva, tendrán ayudas individuales de 350 euros en el ámbito nacional y hasta 500 euros en el ámbito Internacional por una sola vez dentro de la convocatoria de subvenciones.

Según el número de solicitudes, hasta agotar partida, se realizaría un prorrateo proporcionalmente.

Esta subvención podrá prorratearse en caso de superar la cantidad final destinada a esta línea de subvenciones.

Quinto. Plazo de solicitudes:

- Para la línea de ayuda 1,2 y 3: en el plazo de 15 días desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

- Para la línea de ayuda 4,5 y 6: se admitirán solicitudes durante el año en curso, siempre y cuando ésta se realice antes de un mes del comienzo de la actividad o evento. Si la actividad se ha realizado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria de subvenciones, tendrán un plazo de 15 días para poder solicitar esta subvención, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Sexto. Otros datos:

Cada asociación o agrupación podrá remitir su solicitud firmada por la persona que ostente la Presidencia de la asociación y dirigida a la Alcaldía-Presidencia, por vía electrónica.

Los anexos se publican con el texto completo de la convocatoria en la web municipal.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/508521>

**Anuncio número 1216**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

##### ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de mayo de 2020, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3, de créditos extraordinarios, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación para 2020. De conformidad con lo que dispone el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia para general conocimiento que el expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán dirigirse al Pleno de esta Corporación, que los resolverán en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente de referencia se considerará definitivamente aprobado.

La Alcaldesa. (Documento firmado electrónicamente).

**Anuncio número 1217**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y piscina municipal. Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas y piscina municipal de Torralba de Calatrava, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha 6 de marzo de 2020, sin haberse presentado ninguna alegación frente a las mismas y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la siguiente modificación de ordenanza:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y  
DE LA PISCINA MUNICIPAL**

Fundamento y Régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Legislativo 2/2004 citado.

Hecho Imponible.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas de tenis y pádel.
- C) El uso del pabellón cubierto.
- d) El uso de las demás pistas polideportivas.
- e) El uso del gimnasio municipal.
- f) Duchas
- g) Otras instalaciones análogas

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Devengo

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Sujetos Pasivos

Artículo 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Base Imponible y Liquidable

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 5**

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

**Cuota Tributaria****Artículo 6**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por utilización de la piscina:

- Entrada diaria: 2,00 €.
- Abono familiar de un mes: 35,00 €. (Hasta 4 personas por unidad familiar, con suplemento de 5 € por persona extra)
- Abono familiar de toda la temporada: 60,00 €. (Hasta 4 personas por unidad familiar, con suplemento de 10 € por persona extra)
- Abono individual de un mes: 25,00 €.
- Abono individual de toda la temporada: 40,00 €.
- Abono 10 baños: 15,00 euros

Epígrafe Segundo. Por utilización del Pabellón del Polideportivo, frontón, pista de tenis, gimnasio y demás pistas polideportivas:

- Utilización de la pista del Polideportivo: 15 €/

Epígrafe Tercero. Por utilización del Gimnasio Municipal:

- Abono individual trimestral: 60,00 €.
- Abono individual de un mes: 22,00 €.
- Abono 10 entradas: 25 €
- Entrada de día: 3 €

Epígrafe Cuarto. Por utilización de la pista de tenis, pista de pádel y pista polideportiva:

- Utilización de la pista de tenis: 3,00 €/hora.
- Utilización de la pista de pádel: 3,00 €/hora.
- Utilización de la pista polideportiva: 3,00€/hora.
- Suplemento de luz artificial: 1,50 €/hora, que se incrementará en 0,50 € por cada fracción de 30 minutos.

Epígrafe Quinto. Escuelas Deportivas.

- Inscripción en una escuela deportiva: 40 €/temporada
- Inscripción en dos escuelas deportivas: 60 €/temporada

Epígrafe Sexto: Escuela de Natación.

- Inscripción de un curso de quince sesiones: 20 €/ temporada

Epígrafe Séptimo: Escuela Deportiva de verano.

- Inscripción en la escuela deportiva de verano: 30 €/mes

Epígrafe Octavo: Uso sala polivalente.

- Reserva de espacio. 8 €/hora

Epígrafe Noveno: Inscripciones en otras actividades deportivas.

- Para todas aquellas actividades deportivas que organice el Ayuntamiento que queden excluidas de los epígrafes anteriores, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobará una tasa para cada una de las actividades que organice cuyo importe deberá cubrir el coste de la actividad realizada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## Normas de Gestión

## Artículo 7

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidenta, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carnet, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota correspondiente.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.

Los abonados que opten por un abono mensual para utilización del gimnasio deberán satisfacer su cuota dentro de los cinco primeros días de mes, siendo el periodo de validez del abono el mes natural.

Los abonados que obtén por un abono trimestral para utilización del gimnasio deberán satisfacer su cuota dentro de los cinco primeros días del trimestre, siendo el periodo de validez del abono tres meses naturales.

Forma de pago: el pago de los abonos se realizará mediante ingreso bancario en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento en la localidad, debiendo presentar el correspondiente comprobante en el área de deportes o tesorería del Ayuntamiento de Torralba y/o a través de la web del Ayuntamiento habilitada al efecto.

Las entradas de día y los alquileres podrán abonarse mediante ingreso bancario o en efectivo en las propias instalaciones.

## Exenciones, Reducciones y Demás Beneficios Legalmente Aplicables

## Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

En relación con el epígrafe primero “por utilización de la piscina” se establece una bonificación del 50% de la tasa para personas con una discapacidad igual o superior al 33%. Esta reducción se aplicará porcentualmente en el caso de abonos familiares. En todo caso deberá presentarse documento que acredite dicha condición en el momento de la obtención de la entrada o abono.

## Infracciones y Sanciones Tributarias

## Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## Devolución de las Tasas

## Artículo 10

Procederá la devolución de las tasas reguladas en esta Ordenanza, previa autorización del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:

a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva, o de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, se produzca por causas imputables al Ayuntamiento, procederá la devolución del 100% de la tasa de que se trate.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Una vez iniciado el servicio deportivo o la utilización de la instalación deportiva municipal, ya sea puntualmente o en régimen de continuidad, no procederá la devolución de la tasa, previamente abonada, si las causas no son imputables al Ayuntamiento.

c) Con carácter general no existe derecho a la devolución de las tasas, en caso de renuncia por parte de los interesados, con las siguientes excepciones:

c.1.) Si se solicita la devolución con una antelación igual o superior a 10 días naturales del comienzo de la actividad o de la utilización de la instalación, se procederá a la devolución del importe total del precio público abonado.

c.2.) Si se solicita la devolución con una antelación de dos o más días y menos de 10 días, el importe de la misma ascenderá al 70% de la tasa satisfecha.

c.3.) Si se solicita la devolución con una antelación de menos de dos días, no procederá devolución alguna de la tasa.

c.4) Previa solicitud del interesado, se procederá a la devolución del importe del 100% del precio público satisfecho si se produce una enfermedad, documentalmente acreditada, que imposibilite la participación en la actividad.

c.5.) En ningún caso será objeto de devolución el importe de la matrícula.

d) En las actividades que requieren para su inscripción el pago de matrícula no procederá la devolución de las cuotas abonadas relativas al período que no se haya disfrutado, salvo supuesto de enfermedad, debidamente documentado que impida la participación en la actividad.

e) En los supuestos de utilización continuada de instalaciones deportivas municipales no procederá devolución del importe de la tasa en caso de renuncia al uso de la instalación.

f) En la utilización de instalaciones o las actividades desarrolladas al aire libre con continuidad, no procederá la devolución del importe de la tasa a causa de inclemencias del tiempo.

g) Las solicitudes de tramitación de devolución deberán ser efectuadas por escrito y, presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.

#### Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Torralba de Calatrava, a 1 de junio de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García Villaraco.

#### Anuncio número 1218

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO DE CONVALIDACIÓN**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrenueva, en sesión extraordinaria del día 29 de mayo de 2020, por el que se convalida el expediente de modificación de créditos n.º C.E. 3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

**TEXTO**

Convalidar la Resolución de Alcaldía 2020-0326 de fecha 25 de mayo de 2020 por la que se aprobó el Crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 152.685,00 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	131	Asistencia Social Primaria. Personal Temporal Plan de Empleo Local	0,00 €	79.170,00 €	79.170,00 €
231	160	Asistencia Social Primaria. Cuotas Sociales Plan de Empleo Local	0,00 €	27.709,50 €	27.709,50 €
231	210	Asistencia Social Primaria. Infraestructuras y Bienes Naturales (Materiales plan de empleo local)	0,00	45.805,50 €	45.805,50 €
TOTAL				152.685,00	152.685,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	870.00		Remanente de Tesorería para gastos generales	152.685,00 €
TOTAL				

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 1219**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de presupuestaria por créditos extraordinarios, 07/2020 dentro del Presupuesto municipal del año 2020, que se expone al público durante quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Valdepeñas, 1 de junio de 2020.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 1220**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Con fecha 1 de junio de 2020, por la Alcaldía Presidencia se ha dictado el siguiente:

**DECRETO**

“Resultando que como consecuencia de la publicación de la modificación de las bases para la provisión, por el sistema de movilidad, de dos plazas de Policía Local del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 53, de 17 de marzo de 2020, se alargó el plazo para la presentación de instancias en 5 días hábiles, siendo el 7 de abril de 2020 el último día para su presentación.

Resultando que el plazo referido quedó suspendido, por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, Disposición Adicional Tercera, a partir del 14 de marzo de 2020, declaración de estado de alarma.

Considerando que por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 145, de fecha 23 de mayo de 2020, el cual determina en su artículo 9 que el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudarán, por lo que el plazo para presentar instancias, para la provisión de dos plazas de Policía Local, por el sistema de movilidad, antes referidas, se amplía por 11 días hábiles desde el día siguiente de su publicación.

He resuelto

1.- Ampliar por 11 días hábiles el plazo de presentación de instancias, para cubrir dos plazas de Policía Local, por el sistema de movilidad.

2.- Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia”

**Anuncio número 1221**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

Aprobación inicial de modificación de diversas ordenanzas fiscales.

En sesión plenaria ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2020, se ha acordado la modificación/supresión de las ordenanzas fiscales que se citan y que entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Ordenanza fiscal número 2: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal número 5: Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza fiscal número 10: Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en los siguientes epígrafes:

10.3 Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa.

10.8 Tasa por aprovechamiento por ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública.

10.11 Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversa para el sector comercial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete a exposición pública el expediente por el plazo de treinta días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valdepeñas, 1 de junio de 2020.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 1222**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2020, la modificación del anexo de subvenciones capítulo VII del estado de gastos, incluido en el Presupuesto General de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Valdepeñas, 1 de junio de 2020.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 1223**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito 06/2020, dentro del Presupuesto municipal del año 2020, que se expone al público durante quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Valdepeñas, 1 de junio de 2020.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 1224**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

Anuncio de exposición pública del Estudio de Viabilidad Económico-Financiero redactado en relación con el contrato de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en Valdepeñas.

En relación al anuncio de exposición pública del Estudio de Viabilidad Económico-Financiero redactado en relación con el contrato de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en Valdepeñas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 74, de 21 de abril de 2020.

Visto el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, de prórroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme al cual, con efectos desde el 1 de junio de 2020, se reanudarán o reiniciarán los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos, derogándose correlativamente desde esa misma fecha la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Publicado el anuncio que nos ocupa durante la vigencia del citado Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con efectos de 1 de junio de 2020 se inicia el computo del plazo de exposición pública y audiencia a los interesados por el plazo de un mes (art. 247 LCSP) para la presentación de reclamaciones y sugerencias a que dicho anuncio se refiere.

Firmado en Valdepeñas a 1 de junio de 2020.- Jesús Martín Rodríguez-Caro, Alcalde-Presidente del ayuntamiento Valdepeñas.

**Anuncio número 1225**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

4. Supresión de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y derogación de la ordenanza fiscal número 7.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando, en su caso, la supresión de la tasa y la derogación de la ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes, la Alcaldesa-Presidenta, Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez.

**Anuncio número 1226**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del actual, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

6. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa para prestación del servicio de jardín de infancia municipal.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que durante los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno, aprobando, en su caso, la redacción definitiva de la ordenanza expresada. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villanueva de los Infantes, la Alcaldesa-Presidenta, Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez.

**Anuncio número 1227**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE SAN CARLOS****ANUNCIO**

Se pone en general conocimiento que por solicitud de don Luis Miguel Molina Trujillo se tramita en este Ayuntamiento expediente en relación con la solicitud de licencia de actividades consistente en explotación de ganado ovino en régimen semiextensivo, a realizar en la Finca Cantohincado del término municipal de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), procediendo, de acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, someter el expediente a información pública durante 20 días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En Villanueva de San Carlos, a 1 de junio de 2020. - La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Ciudad Ciudad.

**Anuncio número 1228**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## VILLANUEVA DE SAN CARLOS

## ANUNCIO

Se pone en general conocimiento que por solicitud de doña María de la Cruz Martín Martínez se tramita en este Ayuntamiento expediente en relación con la solicitud de licencia de actividad consistente en explotación de ganado bovino en régimen extensivo, a realizar en el polígono 3 parcela 18 del término municipal de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), procediendo, de acuerdo con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, someter el expediente a información pública durante 20 días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En Villanueva de San Carlos, a 1 de junio de 2020. - La Alcaldesa-Presidenta, Antonia Ciudad Ciudad.

Anuncio número 1229

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>